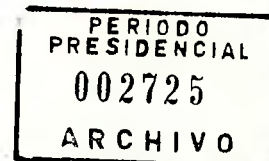


M E M O R A N D U M

SANTIAGO, Mayo 08 de 1992.-

DE : ISIDRO SOLIS PALMA

A : DON CARLOS BASCUÑAN



Estimado Carlos:

Te reitero por escrito, la parte fundamental de las ideas que ayer te expuse, pidiendo que le haga conocer mi opinión al Presidente:

- 1.- Los puntos esenciales de confrontación en el proyecto de creación de la Subsecretaría han sido tres; a saber: el rango que ostentaría quien haga las veces de Jefe del Organismo; la existencia o no de una partida presupuestaria de gastos reservados; y, la norma que permite las comisiones de servicio por tiempo indefinido de cualquier funcionario público hacia el organismo de información, modificando por tanto las normas del Estatuto Administrativo sobre la materia.
- 2.- Como puedes ver, los puntos esenciales recaen sobre materias contenidas en leyes orgánicas constitucionales, con lo que su eventual modificación requiere de manera imprescindible de un acuerdo político con la oposición, para reunir los altos quórum que exige nuestro sistema legal para la modificación de este tipo de normas.
- 3.- Mi opinión personal, es que ninguno de los puntos tratados se puede transar, sin afectar gravemente el destino y las finalidades que tiene la creación del organismo, basada mi afirmación en la consideración que a continuación te expongo;
- 3.1.- La discusión sobre el rango legal del funcionario que deba dirigir el organismo no es un asunto trivial, que tenga repercusiones sólo desde el punto de vista ceremonial, sino por el contrario, dice relación con la efectiva capacidad del organismo de ejercer su función coordinadora, destinado a establecer una fuerte condición de liderazgo civil en el campo de la inteligencia y la información. Es imprescindible tener presente en esta materia que en el mundo militar, y uniformado en general, la capacidad de mando está dada estrictamente por el rango, siendo absolutamente improcedente que un inferior jerárquico pueda mandar, coordinar, supervisar, o tutelar a un oficial de mayor jerarquía.

Como todos sabemos, el organismo está destinado, de manera prioritaria pero no exclusiva, a la coordinación de las actividades policiales, pero por otro lado es una iniciativa inédita de establecer una coordinación en el terreno de la inteligencia con los organismos especializados en las FF.AA.; sus correspondientes en las Instituciones Policiales, y el Gobierno. Es imprescindible tener presente que estos organismos de manera ordinaria, y por razones estatutarias están comandados por Oficiales que ostentan el rango de Generales de la República, lo que hace obligatorio que el funcionario destinado a coordinarlos deba tener una jerarquía igual o superior a la de ellos, no respetar este principio traería como consecuencia directa que el organismo sería referido necesariamente en sus labores de coordinación, a un trato con Oficiales secundarios, normalmente sin capacidad de decisión lo que afectaría gravemente la calidad del trabajo que pueda realizarse.

..//

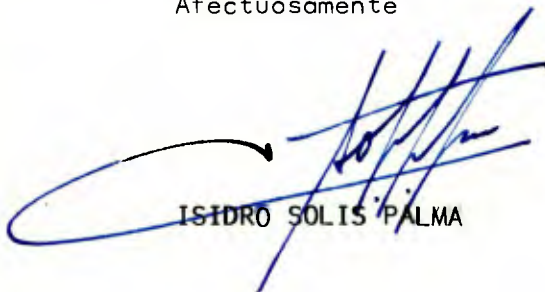
A modo de ejemplo aleccionador, te recuerdo la situación que de manera permanente se produce en el Comité de Seguridad, cuando los miembros uniformados son informados con anticipación que la reunión no será presidida por el Sr. Ministro del Interior, sino por alguno de los Subsecretarios, la reacción invariable de los institutos armados en estos casos, ha sido rebajar su presencia haciendo com parecer a Oficiales de menor graduación, que en la jerarquía del Estado estén por debajo del rango de Subsecretario, o en su misma jerarquía.

Por lo expuesto, me inclino a pensar que una decisión que consagre al Director del organismo solo como un Jefe de Servicio, lo condenaría a mantener una comunicación permanente con oficiales de tercera jerarquía.

2, Todas las consideraciones expuestas me hacen pensar, que de no haber acuerdo con la oposición para que el cargo tenga jerarquía de Subsecretaría, debería explorarse la proposición inicial del Diputado Espina, en orden a crear y conceder al Jefe del Organismo rango de Vice Ministro, cargo que tiene antecedentes institucionales en nuestro país (Vice Ministro de RR.EE.), a quien por la específica naturaleza - de sus funciones, y a fin de no alterar los equilibrios políticos de carácter institucional, debería privársele por texto expreso de la facultad de subrogar al Ministro del Interior;

- 3.2.- En relación con la existencia o no de una partida presupuestaria de gastos reservados, te hago presente, que las circunstancias de haberse privado al organismo de facultades operativas, manteniéndole la obligación de cumplir sus finalidades, solo mediante la facultad de "recabar" la información necesaria, hace imprescindible que se le dote de posibi lidades financieras para obtener los antecedentes requeridos, con un manejo administrativo de los recursos compatible con la naturaleza y forma de las actividades que deberá realizar; en general secretas; no susceptibles a obtener éxito por los canales formales; y fuertemente dependientes de fuentes privadas generalmente individuales, que no tienen ninguna vinculación obligatoria con los aparatos del Estado. No cumplir con este requerimiento condenaría al organismo a ser una mera oficina de sistematización de información pública, y de aquella que se obtiene mediante las investigaciones académicas.
- 3.3.- Lo esencial de la norma que permite el otorgamiento de comisiones de servicio sin plazo límite, de funcionarios de cualquier organismo del Estado a este Servicio es fácil de comprender, ya que la exigua planta acordada de 92 funcionarios, claramente le impide al organismo tener una relativa autonomía en las posibilidades de obtener información y producir inteligencia, todo esto destinado a establecer una fuerte posición de liderazgo civil en la materia.

Afectuosamente



ISIDRO SOLÍS PALMA